



D. Ignacio Cosidó Gutiérrez
Director general de la Policía

Madrid, 23 de enero de 2015

Señor Director:

Hace escasos días, presentamos una propuesta instando a la adquisición de medios no letales de reducción de sujetos violentos que consideramos justa, adecuada a la labor que desarrollamos y leal para con unos servidores que entregan su vida generosamente en defensa de los derechos de todos y cada uno de los ciudadanos españoles.

Hicimos la propuesta atendiendo a criterios de sentido común, pensando en el día a día de una función que es por naturaleza peligrosa y sujeta a variables de la condición humana que conllevan la muerte, la auténtica ausencia para siempre de compañeros o, en el mejor de los casos, lesiones y secuelas que arrastrarán de por vida.

Mediante la presente ampliamos la petición anterior, aportando premisas que los últimos años de crisis económica han dejado en nuestra impronta profesional y sindical. Estamos convencidos que usted y los que le sucedan tomaran buena nota de nuestras pretensiones y velarán por la defensa de la vida de todos y cada uno de los integrantes de la Policía española. Mientras tanto, desde que tome nota, consiga las adecuadas partidas presupuestarias, se elaboren los correspondientes estudios, desarrollen los subsiguientes expedientes de compra de material, procedan a recepcionarlo, solucionen las posibles incidencias al respecto, y desplieguen ese potencial material que ayudará a salvar vidas, deseamos realizar la siguiente aportación constructiva: el Cuerpo Nacional de Policía necesita unas normas jurídicas que den cobertura y amparo al funcionario que legítimamente utilice cualquier medio de los mencionados en la anterior misiva. El razonamiento es el siguiente: deseamos que se autorice el uso de material de este tipo por parte de los miembros del CNP sin que haya represalia jurídica disciplinaria por hacerlo. Le instamos a que se realicen los correspondientes estudios, con carácter urgente, por el que se apruebe el uso de material de reducción de sujetos violentos, debidamente homologado, por parte de los funcionarios del CNP. De esta forma, hasta que realicen los correspondientes expedientes de compra, los integrantes del Cuerpo tendrán los elementos necesarios para realizar su función minimizando las negativas incidencias sobre la vida o la salud que el no disponer de ellos podría tener. Establezcan las características de los medios a utilizar y aprueben su uso bajo los elementos jurídicos necesarios para hacer uso de coacción legal.

El Reglamento de Armas legítima a los funcionarios debidamente autorizados para el uso de estos elementos, es una pena que sea la propia DGP la que restrinja la capacidad de autodefensa de sus integrantes mientras otras administraciones han superado esta cuestión hace años. El momento social lo demanda, nuestra seguridad bien merece el cambio normativo, los tristes sucesos acaecidos lo demuestra. ¿Va la Dirección General de la Policía a seguir restringiendo el derecho a la autodefensa de sus funcionarios?

Mónica García Sánchez
Secretaria General del SUP

Antonio Labrado Manzano
Secretario General de la CEP

José Antonio Calleja Fuentes
Presidente Nacional del SPP